

## EL PRINCIPIO DE LA FRATERNIDAD APLICADO AL DERECHO POST PANDEMIA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19)

Rafaela Silva Brito<sup>1</sup>

Eliana Maria de Souza Franco Teixeira<sup>2</sup>

DOI: <https://doi.org/10.47306/978-65-88213-03-2.303-314>

**Sumario:** 1 Introducción; 2 Del principio de la fraternidad: la elección por los agentes políticos y públicos para superar la crisis causada por COVID-19; 3 De la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19); 4 De la Gobernanza, de los Derechos Humanos y de la necesidad de consolidar el principio de la fraternidad; 5 Consideraciones finales; Referencias.

### 1 Introducción

La crisis sanitaria y las otras crisis resultantes de la pandemia del **SARS-CoV-2 (COVID-19)** en el mundo globalizado exigen una solución que pueda llevar a los Estados y las sociedades al estado de cosas donde ambos puedan comenzar de nuevo. Por lo tanto, este artículo tiene como objetivo investigar qué arreglos legales y de comportamiento pueden promover un nuevo comienzo.

Eventos trágicos como la pandemia actual ya han ocurrido en la historia de la humanidad y requirieron cambios en varias órbitas para poder superar las crisis. Tales crisis pueden ejemplificarse ya que las crisis sanitarias como la peste negra, la gripe española, las pandemias ya causadas por versiones anteriores del coronavirus. Por lo tanto, la investigación busca responder al siguiente problema: ¿cómo pueden los estados y la sociedad superar la crisis sanitaria y otras crisis reflejas (como la crisis económica)?

El método de investigación elegido para el desarrollo de los estudios fue el hipotético-deductivo, partiendo de la premisa hipotética de que el principio de la fraternidad debería ser más consolidado como un principio aplicable por el Estado, a través de sus políticas y adoptado como un nuevo comportamiento humano para superando y avanzando hacia la construcción de

---

<sup>1</sup> Mestra em Estudos Ambientais pela Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES). Especialista em Direito Internacional pela Universidade de Fortaleza (UNIFOR). Especialista em Relações Internacionais pelo Instituto Damásio de Direito da Faculdade IBMEC de São Paulo. Vice-presidente do Instituto Brasileiro de Educação em Direitos e Fraternidade (IEDF). E-mail: rafaelasilvabrito@gmail.com

<sup>2</sup> Doutora em Direitos Humanos pela Universidade Federal do Pará (UFPA). Mestre pela Universidade da Amazônia (UNAMA). Professora da Faculdade de Direito da UFPA. Professora do Programa de Mestrado em Gestão Pública do Núcleo de Altos Estudos Amazônicos – NAEA/ UFPA. Coordenadora de Pesquisa do Instituto de Ciências Jurídicas (ICJ/UFPA). E-mail elianafranco@ufpa.br

una nueva sociedad más preocupada por las humanidades y menos fundada en el egoísmo conductual.

El camino metodológico empezó desde la investigación bibliográfica, documental y la investigación sobre datos secundarios establecidos por plataformas de investigación. El marco teórico elegido se ajusta a las interpretaciones clásicas, modernas y postmodernas sobre el principio de la fraternidad.

La marcha de la investigación abarcará: primero, la comprensión y la definición del Principio de la Fraternidad como una opción política para superar la crisis causada por COVID-19; segundo, se presentarán hechos y estudios científicos sobre el SARS-CoV-2 (COVID-19) para situar la investigación en el desafío de superar estos tiempos actuales; tercero, la investigación revelará la importancia del Principio de la Fraternidad para mantener los Derechos Humanos; finalmente, las consideraciones finales se presentarán con la evidencia de que la humanidad y los Estados tienen como alternativa para superar la crisis pandémica por COVID-19, la consolidación del Principio de la Fraternidad como un estándar legal y de comportamiento recibido por la sociedad.

## **2 Del Principio de la Fraternidad: la elección de los agentes públicos para superar la crisis causada por COVID-19**

Bonavides (2006) reconoce la fuerza normativa de los principios y defiende que ellos pasaron por tres fases, es decir, la jusnaturalista, la positivista y la post-positivista. En la fase jusnaturalista, los principios son vistos en una esfera abstracta, desprovistos de fuerza normativa, poseyendo sólo una dimensión ético-valorativa de los postulados de justicia. A continuación, en la fase positivista, los principios se encuentran previstos en los códigos, pero actúan como fuente subsidiaria, como válvulas de escape, en la búsqueda de la completitud del sistema. En fin, en la fase post-positivista, los principios son transpuestos de los códigos a las Constituciones, constituyéndose en la base normativa que se asienta todo el ordenamiento jurídico, siendo considerados, por lo tanto, derecho susceptible de imponer un mandamiento, permiso y prohibición, pudiéndose hablar hoy, en una "concepción principal" del Derecho.

Los principios vienen ganando fuerza en lo que se refiere a la protección de la identidad de la constitución y la garantía de Justicia, a partir del momento en que se consideran los principios constitucionales como el norte para la elaboración tanto de reglas constitucionales y infraconstitucionales, porque van conquistando una posición de relevancia en la aplicación del Derecho.

Cassese (2003), internacionalista italiano, es defensor de la teoría de que, por regla general, en el ordenamiento jurídico interno, la Constitución – escrita o no – establece los principios básicos que rigen las relaciones sociales. Estos principios están en la cima de la jerarquía del orden y determinan los rumbos básicos de la evolución, así como la imposición de obligaciones. Esto significa que deben definir la finalidad de las acciones de los órganos del Estado. En el ordenamiento jurídico brasileño, no es diferente y hay que reflexionar también sobre el uso de los principios en el tiempo de pandemia.

Lo que es nuevo en la trilogía de 1789 de la Revolución Francesa es la fraternidad adquirir una dimensión política, por su acercamiento y su interacción con los otros dos principios que caracterizan a las democracias actuales: la libertad y la igualdad. Porque, de hecho, hasta antes de 1789, se habla de fraternidad sin la libertad y la igualdad civiles, políticas y sociales; o se habla de fraternidad en lugar de ellas. La trilogía revolucionaria arranca la fraternidad del ámbito de las interpretaciones – aunque bien matizadas – de la tradición y la inserta en un contexto totalmente nuevo, al lado de la libertad y de la igualdad, componiendo tres principios e ideales constitutivos de una perspectiva política inédita (BAGGIO, 2009 p.8).

En un seminario realizado en 1988-1989, el filósofo francés Jacques Derrida colocó en el centro del análisis justamente la relación entre fraternidad y democracia – dentro del juego semántico que envuelve los términos "hermano" y "amigo" – y la "problematicidad" y la "oscuridad" – con la simultánea inevitabilidad – del "lenguaje de la fraternidad".

Es importante reflexionar sobre lo que se quiere decir cuando se llama a alguien de "hermano", pues, para el concepto que envuelve la fraternidad, resume o se subsume la humanidad del hombre de modo idéntico a la alteridad del otro. Se sigue, así, el posicionamiento de Giuseppe Panella, que hace la fundación relacional de la fraternidad, conforme abajo:

(...) A diferencia de los conceptos de liberté y égalité, la importancia de la 'fraternidad' no es ni jurídica ni institucional y, consecuentemente, más que los otros dos, a los sacudones de la política práctica. De ahí la necesidad de su consideración y, probablemente, de una reevaluación de naturaleza no más politológica, sino de base antropológica. (PANELLA, 1989, p. 160).

Roberto Mancini observa que

Es la relación al valor y a la exigencia de la fraternidad que se puede verificar la pretensión de universalidad de la libertad y de la igualdad. Readmitir la fraternidad en la razón política significa citar en juicio la pretensión de universalidad de cualquier ideología o proyecto histórico. (MANCINI, 1996, p.160).

También Ana María de Barros destaca la necesidad de esa "readmisión" de la fraternidad. En cuanto a lo que el ambiente académico rechaza está adquiriendo peso siempre mayor en los circuitos alternativos a las universidades, en los cuales los nuevos fenómenos sociales se expresan más directamente (cf. BARROS, 2006, p.54), sea porque, desde el punto

de vista de la reflexión de las ciencias políticas, sólo la "trilogía" en su conjunto, con la relación dinámica entre los tres principios, confiere un fundamento adecuado a las políticas de los derechos humanos (cf. *Ibidem*, p.58).

La configuración del sistema internacional o régimen internacional (que no siempre expresó la tendencia claramente dominante) fue, paulatinamente, influenciada por el entrelazamiento de esas diferentes perspectivas. Un régimen internacional puede definirse como un conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos de decisión política en los que convergen las expectativas de los actores políticos en un área específica de las relaciones internacionales. Los principios representan el contexto general de un régimen, mientras que las normas funcionan como guía para el comportamiento de los actores. Las reglas, a su vez, son prescripciones concretas o prohibiciones para los actores, mientras que los procedimientos sirven para canalizar las opiniones y alcanzar un acuerdo sobre un tema determinado (FERRARA, 2008, p.166).

Llegamos a la Era Contemporánea con problemas que hacen con que el sistema internacional tenga que trabajar conjuntamente a los estados naciones, con las diferencias culturales, históricas, económicas, políticas, sociales para solucionar los problemas o para que desarrollen proyectos que son direccionados al bien común de toda la comunidad internacional, como es la lucha mundial contra la pandemia del coronavirus-2019.

### **3 De la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)**

En el siglo XX, ya se habían producido otros tipos de coronavirus, pero no todos afectaron a los humanos. En 1930, hubo una pandemia de coronavirus en las aves, causando enfermedades neurológicas en los animales. Siete tipos de coronavirus descubiertos han causado enfermedades en humanos (TESINI, 2020).

Tres tipos de coronavirus fueron versiones fatales. En 2002, ocurrió el primer coronavirus llamado SARS-CoV, causando el desarrollo del síndrome respiratorio severo. La segunda incidencia registrada de coronavirus ocurrió en 2012, llamada MERS-CoV, ocurrió en el Medio Oriente y a finales de 2019 aparece la versión que se globalizó de coronavirus científicamente llamado SARS-CoV-2. (GUO et al, 2020)

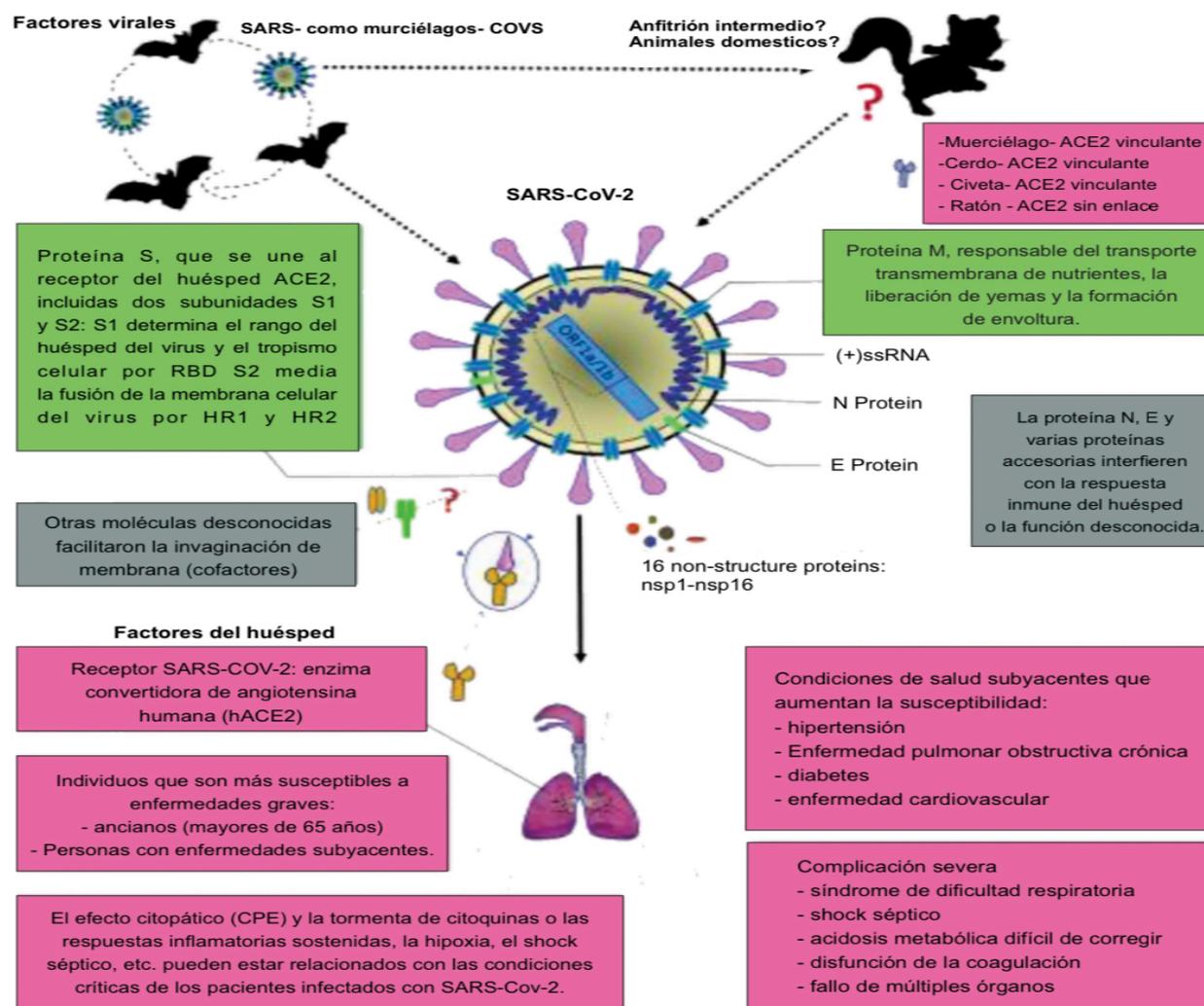
La tercera y actual versión del coronavirus es grave y conduce a una gran cantidad de muertes globales, teniendo, actualmente, según el Rastreador de COVID-19 (*online*), consultado a las 10 horas 10 minutos, el 27/06/2020, los números globales de infectado son 9,764,997 (nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y siete

personas), que comprende casos activos, recuperados y fatales en secuencia de: 4,917,328 (cuatro millones novecientos diecisiete mil trescientos veintiocho); y 492,807 (cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos siete). Estas son las cifras actuales de la pandemia de COVID-19.

El origen del virus ocurrió en China a fines de 2019. El 30 de diciembre de 2019, BlueDot, una *startup* canadiense, identificó que estaba ocurriendo un brote de epidemia respiratoria en China. La *startup* utiliza un sistema de vigilancia de enfermedades infecciosas basado en IA (inteligencia artificial) para verificar información de sitios web y blogs que abordan enfermedades virales (BOWLES, 2020). La *startup* fue la primera en identificar el requisito de "neumonía inusual". El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente la epidemia por COVID con consecuencias de proliferación internacional.

Los científicos observaron que el genoma de COVID-19 es idéntico (96.2%) al del coronavirus de murciélago, lo que indica que se sospecha que el murciélago es el huésped natural, sin embargo, en el lugar (Wuhan, China) donde la enfermedad se ha propagado, no se venden murciélagos, pero se venden tortugas y mariscos. (GOU et al, 2020).

Abajo, la figura construida por Guo et al (p. 03, 2020) sobre el posible proceso de transmisión:



Fuente: Guo et al, p. 03, 2020. (nuestra traducción)

Como se puede notar, los transmisores originales aún no están definidos, ya que el virus necesita una combinación de proteínas y conversión de enzimas, lo que causa más daño a las personas afectadas por algún tipo de enfermedad crónica y a los ancianos.

La enfermedad, una vez que infecta a un ser humano, puede transmitirse de un ser humano a otros, con algunos asintomáticos, algunos con síntomas leves y un número menor, pero importante de personas, que desarrollaron o desarrollarán la enfermedad en la forma más grave.

No hay evidencia de que las personas asintomáticas no transmitan la enfermedad. En relación con quienes desarrollan la enfermedad, los síntomas varían y pueden causar fiebre, tos, fatiga, en menor medida, infección intestinal. La fase más grave afecta el sistema respiratorio, lo que lleva a la afectación pulmonar, que puede conducir a la muerte. Las personas más

afectadas son aquellas con baja inmunidad, enfermedades crónicas y personas con neoplasia maligna.

#### **4 De la Gobernanza, de los Derechos Humanos y de la necesidad de consolidar el Principio de la Fraternidad**

La difícil gobernabilidad de los problemas mundiales no está directamente relacionada al bajo nivel de institucionalización o de centralización del poder, sino a la falta de avances relacionada a los valores y en la búsqueda de convergencias posibles, como por ejemplo el combate a la pandemia.

Un orden internacional basado en la fraternidad resalta la continuidad entre las dimensiones relacionales, estableciendo esencialmente una importancia estructural de los comportamientos éticos personales también en las relaciones entre las comunidades. Además, la expresión "amar a la patria ajena como la propia" se sitúa a medio camino entre la experiencia "privada" y la dimensión política, o sea, en un espacio "público" que conecta las dos esferas sin dejarse absorber ni identificar completamente con ellas.

Afirma a Chiara Lubich que

la más alta dignidad para la humanidad sería, en realidad, que no se sintiera un conjunto de pueblos a menudo en conflicto entre sí, sino que, por el amor recíproco, un solo pueblo, enriquecido por la diversidad de cada uno y, por eso, guardián de la unidad entre las diferentes identidades. (LUBICH, 2004, online).

Se puede, quizá, intentar investigar los elementos esenciales de una teoría normativa "internacional" de la fraternidad en los siguientes puntos: dignidad de la persona, pertenencia comunitaria, respeto por las identidades, universalidad, reparto, reciprocidad, gratuidad, empatía (FERRARA, 2008, p.184).

Son los derechos relacionados a los derechos humanos que, según la ONU, son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna.

El derecho internacional de los derechos humanos establece la obligación de los gobiernos a actuar de una manera determinada o abstenerse de emprender ciertas acciones, para promover y proteger los derechos de las mujeres y de los hombres y las libertades fundamentales de los individuos o de los grupos, como los indígenas.

Volviendo a la cuestión de la pandemia actual, además de estar globalizándose, el virus ha infectado a algunos miembros de los pueblos indígenas, según los datos de la Articulación de los Pueblos Indígenas de Brasil (Apib) hay infraregistros.

Por lo tanto, Apib ha estado recopilando datos de forma independiente, y sus datos fueron recopilados por el Comité Nacional de Vida y Memoria Indígena. El referido Comité analizó los datos de Sesai (Secretaría Especial de Salud Indígena), de las Secretarías de Salud Municipales y Estatales y de la Fiscalía Federal. Las cifras recopiladas por Apib indican que: 9.166 (nueve mil cientos sesenta y seis) miembros de pueblos indígenas fueron confirmados con la infección por COVID-19; COVID-19 mató a 368 (trescientos sesenta y ocho) indígenas; 112 (ciento y doce) pueblos ya han sido afectados.

Las cifras oficiales del gobierno indican que: 5.412 (cinco mil cuatrocientos doce) indígenas fueron infectadas y 132 (ciento treinta y dos) murieron. La preocupación con los pueblos indígenas se debe al sistema inmunitario que puede verse más afectado, debido al bajo contacto con factores estresantes de enfermedades y por la falta de condiciones sociales y económicas. El mensaje de Davi Kopenawa (indígena del pueblo Yanomami) es muy sorprendente: "Toda esta destrucción no es nuestra marca, es la huella de los blancos, el rastro de ustedes en la tierra". (COVID-19 y los Pueblos Indígenas, *online*, 2020)

Considerando la infección de no indígenas, la tragedia fue anunciada por el estudio del Dr. Nan-Shan Zhong (Guo et al, 2020) en una muestra que consideró 1.099 (mil noventa y nueve) casos de pacientes confirmados por laboratorio en la provincia de Hubei: donde se encontraron manifestaciones clínicas comunes, como fiebre (88.7%), fatiga (38.1%), producción de esputo (33.4%), dificultad para respirar (18.6%), dolor de garganta (13,9%) y dolor de cabeza (13,6%), diarrea (3,8%) y vómitos (5,0%): la necesidad de camas de hospital en Brasil puede alcanzar el 18,6%, considerando el síntoma de falta de aire, que requerirá que los hospitales tengan camas tradicionales y cuidados intensivos para una amplia gama de la población brasileña.

Las indicaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) son que uno debe mantener el mayor aislamiento posible, el uso de equipos de protección en todo momento, hasta que se cree una vacuna. Se sabe que el desarrollo de una vacuna está avanzando en Oxford y que esta puede ser la mejor manera para que la vida humana regrese a la *vieja normalidad* y se deshaga de una *nueva normalidad*.

En el contexto presentado arriba, la fraternidad significa "amor al prójimo; fraternización y unión o convivencia como de hermanos; armonía, paz, concordia, fraternización" (FERREIRA, 2008, p. 18).

Hay que notar que uno de los grandes desafíos de los Derechos Humanos puede ser traer el sentido de la palabra fraternidad para todos, sin estar vinculado solo a cuestiones religiosas.

Son obligaciones que los Estados asumen y cumplen en virtud de una subsidiaridad, que parte de las exigencias de las personas para combinarlas con la acción de las legislaciones internas, las cuales son llamadas a acoger la normativa internacional, teniendo como punto de referencia. Así, esa subsidiaridad se ve realizada en las disposiciones del Derecho Internacional, fruto de la sinergia entre Estados, instituciones intergubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. (BUONOMO, 2009, p.167).

La dimensión internacional, normativa e institucional pasa, por lo tanto, a ser prioritaria en el sistema de garantía de los Derechos Humanos. Al cuestionamiento urgente acerca de los fundamentos éticos de las reglas en esta materia, de la competencia y de la actividad a ser ejercida por los actores internacionales, se responde que la ética, en la esfera internacional, "coincide con los Derechos Humanos", en particular con los instrumentos jurídicos internacionales ya existentes. (BUONOMO, 2009, p.167).

Se sostiene junto con argumentos doctrinarios brasileños y extranjeros que la fraternidad es un concepto más amplio, abarca la universalidad, no es sólo mero respeto al derecho, ni asume la vestidura de otro derecho, pero es quizás el secreto central y la solución de los problemas relacionados con la dimensión planetaria. En el marco del derecho ambiental, el principio de la fraternidad actúa como un medio, no como un fin. El constitucionalista Canotilho es uno de los defensores de que el derecho tiene una caja de herramientas, que puede orientar la acción hacia la obtención de ese resultado, o sea, es la construcción de la justicia en la sociedad para la realización de la fraternidad.

Es la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 que dice en su artículo I "que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Son dotadas de razón y conciencia y deben actuar en relación unas a otras con espíritu de fraternidad". Preconiza, así, que las personas deben actuar con espíritu de fraternidad, o sea, es una condición para que actúen unas con otras.

La importancia del Estado y el cambio en el comportamiento humano se revela una vez más después de la Revolución Francesa y de la Segunda Guerra Mundial, solo el culto a la paz, el uso de la ética de higiene recomendada por la salud, el desarrollo de tecnología combinada con la ciencia y la necesidad inmanente de cambiar el comportamiento humano para sus propias necesidades, con la aplicación del Principio de la Fraternidad por parte de los agentes públicos y de la sociedad, puede promover la superación de la crisis. La paz, la felicidad

como la búsqueda de bienes inexorables para la vida humana deben conducir a la instalación definitiva del Principio de la Fraternidad, dejando de lado el individualismo moderno instalado y cambiando por una sociedad más humana, colectiva y social.

La fraternidad, además, puede inspirar una atención específica a los deberes, considerados y concretamente realizados ante la comunidad a la que pertenece y – de modo directo o indirecto – ante las otras. Tales deberes no son, pues, una limitación a los propios derechos, sino que son una cantidad idéntica de garantías al goce. Compartir esa orientación, a partir de la Declaración Universal, lejos de ser el resultado de una orientación ideológica o de una perspectiva política específica, permite que todo el sistema de relaciones internacionales dé un paso positivo. (BUONOMO, 2009, p.172).

Entre esas normas "vinculantes" o "imperativas", que crean obligaciones *erga omnes*, que ciertamente se inscriben también las normas que fundamentan todo el sistema del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en el que encuentra expresión el valor de la fraternidad. La fraternidad surge del socorro mutuo entre las personas. Ejercitar el principio de la fraternidad, en todos los ámbitos, y, principalmente en tiempos de pandemia, es construir y reconstruir la sociedad. Es proveer el derecho de todos a sus garantías humanas, a nivel internacional.

## 5 Consideraciones finales

La investigación comenzó a partir de la construcción del análisis teórico sobre el Principio de la Fraternidad. Considerando a Bonavides (2006) como un exponente, ya que el teórico aborda los principios de una manera aplicada y destaca entre esos principios el de la Fraternidad como el que se revela en medio de la Revolución Francesa, pero que necesita tener la misma acentuación de los principios de libertad e igualdad, porque es inherente a la condición humana, ya sea a través de la supervivencia o mediante la elección racional, vivir en sociedad. Tal vida social requiere un modo de comportamiento que proyecta la permanencia de esa vida social.

Por lo tanto, el primer resultado de la investigación confirma que el Principio de la Fraternidad necesita ser más que conocido, aplicado por actores políticos y por la sociedad, como una forma de superar las crisis causadas por la pandemia de COVID-19.

El segundo resultado confirma que la pandemia causada por COVID-19 llegó a espacios internacionales, no restringiéndose al Oriente como sucedió antes, y se confirmó el contagio humano, principalmente en aglomeraciones. El virus afecta a una gran población y

puede causar, en la forma más grave, la necesidad de usar muchas camas de hospital al mismo tiempo, lo que marca la crisis sanitaria. Por lo tanto, es necesario continuar siguiendo los estudios sobre el virus para poder desarrollar más prácticas preventivas hasta que surja una vacuna y permita el retorno de la vida humana a la normalidad anterior, pero jamás al mismo comportamiento de aislamiento social debido al desprecio al prójimo, incluso cuando las personas estaban tan cerca físicamente.

El tercer resultado muestra que las poblaciones más afectadas, además de las ya indicadas por la ciencia (ancianos, personas con enfermedades crónicas y neoplasia maligna), son poblaciones indígenas, ya sea por falta de condiciones inmunológicas o por deficiencias sociales y económicas. De ahí la alineación entre los Derechos Humanos de los grupos vulnerables y del Principio de la Fraternidad.

Los tiempos de crisis exigen nuevos comportamientos, no necesariamente la creación de nuevos derechos o comportamientos desconocidos, ya que el Principio de la Fraternidad ya vive en la sociedad, desde un punto de vista legal, pero ocupará su lugar de prominencia y consolidación a partir del siglo XXI en adelante como una forma de superar una de las mayores crisis de la humanidad, la COVID-19.

## REFERENCIAS

BONAVIDES, Paulo. **Curso de direito constitucional**. 19. ed. São Paulo: Malheiros, 2006.

BARROS, Ana Maria. **Fraternidade, política e direitos humanos**. Revista da Faculdade de Direito de Caruaru, p. 58. Disponible en: <https://www.ufpe.br/ppgdh/images/documentos/anamb7.pdf>. Acceso en: 13 mai. 2020

BAGGIO, Antonio Maria. **O princípio esquecido 2: exigências, recursos e definições da fraternidade na política**. São Paulo: Cidade Nova, 2009.

BOWLES, Jerry. **Como a Blue Dot, startup canadense de IA, avistou o coronavírus antes que alguém tivesse uma pista**. Disponible en: blu dot startup canadian. Acceso en: 27 jun. 2020.

BUONOMO, Vincenzo. Vínculos relacionais e modelo de fraternidade no direito da Comunidade Internacional. *In*: BAGGIO, Antônio Maria (Org.). **O princípio esquecido/2**. Vargem Grande Paulista, SP: Cidade Nova, 2009. p. 151-173.

CASSESE, Antonio. **Diritto Internazionale**. Bologna: Il mulino, 2003.

DERRIDA, Jacques. **Politiques de l'amitié**. Édition Galilée, Paris 1994; tr.it., Politiche dell'amicizia, Raffaello Cortina Editore, Milano, 1995.

FERRARA, Pasquale. **A Fraternidade na Teoria Política Internacional**. In: Baggio, A.M. (org.). *O princípio esquecido: A fraternidade na reflexão atual das ciências políticas*. São Paulo: Cidade Nova, 2008.

FERREIRA, Aurélio Buarque de Holanda. **Dicionário Aurélio eletrônico: século XXI**. Rio de Janeiro: Nova Fronteira/Lexicon Informática, 2008.

GUO, Yan-Rong; CAO, Qingp Dong; HONG, Zhong-Si; TAN, Yuan-Yang; CHEN, Shou-Dengm; JIN, Hong-Jun; TAN, Kai-Sen; WANG, De-Yun; YAN, Yan. **The Origin, Transmission in Clinical Therapies on Coronavirus Disease 2019 (CONVI-19) Outbreak – In Update on the Status**. Published online 2020 Mar 13. Disponible en: <<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7068984/>>. Acceso en: 01 abr. 2020.

LUBICH, Chiara. Intervento al Simposio dei rappresentanti dela Conferenza Mondiale dele Religioni per la Pace (WCRP), 28 de maio. Disponible en: <https://www.focolare.org/es/news/2019/05/23/europa-y-su-vocacion-entrevista-a-maria-voce/>. Acceso en: 13 maio 2020.

MANCINI, Roberto. **Esistenza e gratuità: Antropologia dela condivisione**. Assisi: Cittadella, 1996.

PANELLA, Giuseppe. **Fraternité. Semantica di um concetto**. Teoria politica, n. 2-3, p.160. 1989.

**Rastreador do COVID-19**. Microsoft. Disponible en: <https://www.bing.com/covid/local/brazil>. Acceso en: 27 jun. 2020.

PLATAFORMA DE MONITORAMENTO DA SITUAÇÃO INDÍGENA NA PANDEMIA DO NOVO CORONAVÍRUS (CONVID-19) NO BRASIL (BRASIL). **COVID-19 e os Povos Indígenas**. Disponible en: <https://covid19.socioambiental.org/>. Acceso en: 27 jun. 2020.

TESINI, Brenda L. **Coronavírus e síndromes respiratórias agudas (COVID -19, MERS e SARS)**. *MD, Universitu of Rochester Scholl of Medicine and Dentistry*. Disponible en: <https://www.msmanuals.com/pt/profissional/doen%C3%A7as-infecciosas/v%C3%ADrus-respirat%C3%B3rios/coronav%C3%ADrus-e-s%C3%ADndromes-respirat%C3%B3rias-agudas-covid-19,-mers-e-sars>. Acceso en: 02 abr. 2020.